



Softtek[®]

Fecha de publicación: 06/08/20
Vigencia: 06/08/21
Última revisión: 06/08/21
Generado por: Área Legal
Área responsable: Comité Ética Global

Política Anticorrupción

[Integrity.softtek.com](https://integrity.softtek.com)

Índice

1.	Propósito.....	3
2.	Alcance.....	3
3.	Aspectos Generales	3
4.	Corrupción en el sector de prestación de servicios Público y Privado	4
5.	Prácticas aceptables.....	4
6.	Entretenimiento y materiales promocionales.....	4
7.	Reporte de conductas de Corrupción	5
8.	Transitorio.....	5

1. Propósito

Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V., su controladora, filiales y/o subsidiarias (“Softtek”) es una compañía comprometida a prestar servicios de Tecnología de la Información, con los más altos estándares de calidad, profesionalismo, responsabilidad, así como las prácticas prudentes que imperan en la industria tecnológica y en tanto se enorgullece de su reputación, imparcialidad y honestidad en todas las relaciones comerciales, laborales e intercompañías.

Softtek está comprometido en prevenir, atender y sancionar las conductas de corrupción entre los miembros de la comunidad Softtek, internas como externas, para garantizar que el desarrollo de nuestras actividades frente a nuestros clientes, proveedores, colaboradores y accionistas esté apegado al marco jurídico y a las buenas prácticas comerciales, favoreciendo la libre competencia y oportunidad de llevar a cabo negocios en los países en donde operamos

2. Alcance

Global

3. Aspectos Generales

Artículo 1.- Para efectos de la debida interpretación del presente instrumento, y para cualquier comunicación escrita con motivo del mismo o en caso de controversia, las palabras que a continuación se mencionan, ya sea en plural o singular, tendrán los significados siguientes:

- a) **Accionistas:** Las personas físicas o morales que posean capacidad de decisión o derecho patrimonial sobre Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V., su controladora, filiales o subsidiarias.
- b) **Ciente:** Cualquier tercero o parte relacionada a Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V. a quien Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V. le esté prestando algún servicio mediante un contrato o con quien se encuentre en fase de negociaciones para dicho fin.
- c) **Código de Ética:** El Código de Ética Softtek.
- d) **Colaboradora o Colaborador:** Persona física que actúa en su calidad de empleado, subcontractor o líder en representación legal o moral de Softtek.
- e) **Comité:** Comité Global y Local de Ética de Softtek;
- f) **Corrupción:** La corrupción es el ofrecimiento o promesa de dar o recibir alguna ventaja o retribución indebida de manera individual o colectiva, a un funcionario público o a individuos del sector privado de cualquier país o localidad, directa o indirectamente, para obtener o contratar negocio, para determinar al funcionario público a practicar, omitir o retardar acto de oficio y que no es necesariamente castigado por la legislación del lugar del que se trate.
- g) **Denuncia:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares, mediante la cual el denunciante manifiesta expresa por escrito de manera indubitable, los participantes y las conductas de Corrupción cometidas en los que se encuentran involucrados miembros de la comunidad Softtek;
- h) **ARH:** Departamento de Administración de Recursos Humanos de Softtek, dependiendo de la sede de la Colaboradora y/o Colaborador;
- i) **Oficial de Gobierno:** Se entiende de forma enunciativa, mas no limitativa a cualquier persona que: (i) ocupe un puesto legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial; que (ii) proporcione un servicio de naturaleza pública o dentro la función pública como empleado o en representación de un funcionario de gobierno ya sea de elección popular o no de cualquier nivel, federal, estatal o local; o (iii) sea un candidato para un cargo político o una persona que tiene una posición significativa o poder decisión en una institución o partido político.
- j) **Política:** La presente Política Anticorrupción;
- k) **Proveedor:** Cualquier tercero o parte relacionada con Softtek que suministre bienes o preste un algún servicio a favor de Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V.
- l) **Softtek:** Se entiende como Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V., su controladora, filiales o subsidiarias.

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Política son de orden privado e interés corporativo, de observancia en todas las sedes de Softtek y donde esté tenga alguna relación de negocio y tienen por objeto pactar las bases para la promoción de un ambiente laboral y profesional con un trato de igualdad, justicia y rectitud de las personas basada en generar valor a través de la tecnología para nuestros clientes, colaboradores, proveedores y accionistas.

Artículo 3.- En la aplicación e interpretación de la presente Política deberán prevalecer los principios rectores de Softtek, propósito, creencia y esencia, aunado al cumplimiento de la legislación local aplicable del país de que se trate, o en su

caso a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("Foreign Corrupt Practices Act" o "FCPA") de los Estados Unidos de América y Ley de Soborno del Reino Unido ("United Kingdom Bribery Act" o "UKBA").

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de prácticas de anticorrupción.

Sin embargo, la observancia del presente instrumento no limitará en ningún aspecto el ejercicio de acciones civiles, penales o administrativas por parte de Softtek.

A falta de disposición expresa, y cuando la legislación del país así se lo señale, se realizarán los procedimientos necesarios a fin de aplicar los procedimientos civiles necesarios bajo las instrucciones de las autoridades competentes y, en su defecto, los principios generales del derecho.

4. Corrupción en el sector de prestación de servicios Público y Privado

Artículo 4.- Los Colaboradores no podrán realizar y/o autorizar promesas, ofrecimientos o entrega a un Oficial de Gobierno, Directores, Gerentes o cualesquier persona que influya en la toma de decisiones de un negocio, de un prospecto de cliente o cliente de cualquier país o localidad, de forma directa o indirecta, que le otorgue una ventaja indebida o ilegal, y no necesariamente de carácter económico, mediante el no ejercicio o ejercicio incorrecto de sus funciones en Softtek, en beneficio personal o colectivo.

De igual manera, los Colaboradores no podrán aceptar, solicitar o recibir una ventaja indebida o ilegal, y no necesariamente de carácter económico por parte de Oficiales de Gobierno ni por parte de individuos del sector privado, mediante el no ejercicio o ejercicio incorrecto de sus funciones en Softtek, en beneficio personal o colectivo.

5. Prácticas aceptables

Artículo 5.- No se consideran conductas de Corrupción con Oficiales de Gobierno o individuos del sector privado cuando los pagos o remuneración económicos y/o no económicos cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplan con las leyes aplicables, el Código de Ética, las políticas y reglamentos internos de Softtek;
- b) Tengan un propósito comercial o legal y verificable;
- c) Debe ser apropiado y no ser considerado como soborno o simulación de operaciones de acuerdo a la legislación aplicable;
- d) No debe ser otorgado con frecuencia al mismo destinatario u otros; y
- e) Debe estar registrado en los sistemas internos de cada uno de los departamentos de Softtek que corresponda. Para tales efectos, los líderes autorizaran en caso de ser necesario al colaborador correspondiente.

Artículo 6.- Los Colaboradores deberán conducir su actuación bajo los principios de nuestra Plataforma Cultural y los valores descritos en el Código de Ética: integridad, honestidad y respeto. Dichos principios podrán ser consultados en <https://integrity.softtek.com/>

6. Entretenimiento y materiales promocionales

Artículo 7.- La entrega de materiales promocionales a Oficiales de Gobierno y/o individuos del sector privado puede incluir de forma enunciativa, mas no limitativa, artículos promocionales o conmemorativos que lleven las marcas o nombre comercial de Softtek, tales como bolígrafos, tazas, folletos, regalos de temporada, dichos artículos no deberán sobrepasar un valor estándar en el mercado.

Por consiguiente, su entrega no será considerada como una conducta de Corrupción, siempre y cuando:

- a) Cumplan con las leyes aplicables, el Código de Ética y las reglas internas de Softtek;
- b) Tengan un propósito comercial, legal y verificable;
- c) Deben ser apropiados y no ser considerados como sobornos de acuerdo a la legislación aplicable;
- d) Son de carácter social y promocional; y

Artículo 8.- Las invitaciones a eventos de entretenimiento, eventos de marketing, comidas y viajes son oportunidades comerciales y legales para crear una red de clientes o proveedores. Para que no sean consideradas como una conducta de Corrupción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplan con las leyes aplicables, el Código de Ética y las reglas internas de Softtek;
- b) Tengan un propósito comercial, legal y verificable;
- c) Deben ser apropiados y no ser considerados como sobornos de acuerdo a la legislación aplicable;
- d) Salvo no tenga una intención de promoción y/o integración entre Softtek y sus clientes, los viajes no deben ser otorgados con frecuencia al mismo destinatario u otros, se entiende por frecuencia cuando exceda más de dos veces, salvo lo dispuesto en el artículo 6.;
- e) Son de carácter social y promocional; y
- f) Deben estar registrado en los sistemas internos de cada uno de los departamentos de Softtek correspondientes.

7. Reporte de conductas de Corrupción

Artículo 9.- Cualquier Colaborador podrá y deberá denunciar, de forma electrónica, al Comité correspondiente, cualquier acto o forma de Corrupción, o bien que pudiera llegar a interpretarse como Corrupción. Se sugiere que la narrativa de los hechos en la Denuncia debe contener la siguiente información:

- a) Descripción detallada y lo más precisa posible de los hechos, actos o incidentes que dan lugar a la Denuncia, así como de los posibles testigos que hayan presenciado la supuesta conducta de Corrupción y cualquier información relevante;
- b) Constar por escrito de forma electrónica y estar firmada, en caso de ser aplicable;
 - a. Cuando sea presentada de forma electrónica, será a través de la página web “Integrity Softtek” ubicado en el siguiente enlace: <https://integrity.softtek.com/>
 - b. Cuando sea presentada vía correo electrónico integrity@softtek.com, quien a su vez la remitirá al Comité de Ética que corresponda. Para el caso de las denuncias anónimas, bastará con que sean enviadas al área de responsabilidad social de la sede que corresponda, quienes bajo estricta confidencialidad, deberán notificar a su director.
- c) Presentar todas las pruebas que se conozcan y se tenga acceso de manera directa, siempre que estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados. En ningún caso se admitirán pruebas contrarias al derecho, sobre hechos no controvertidos, o ajenos al procedimiento.

Artículo 10.- Recibida la denuncia y atendidas las recomendaciones del numeral anterior, se atenderá siguiendo el proceso y plazos definidos en la línea de integridad, incluyendo cuando sea entregada la denuncia al área correspondiente de Softtek.

8. Transitorio

La Política de Corrupción entrará en vigor a los diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de comunicación institucional de Softtek.

